



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 0077
(06 MAR 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO No 0210 DE JUNIO 06 DE 2018 –“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y artículo 25 de la Ordenanza 771 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 71 dispuso que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

Que la Ordenanza No. 771 del 30 de noviembre de 2018, *“Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2019”*, en el artículo 25º señala que, los gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo y están destinados al pago alojamiento, manutención y pasajes.

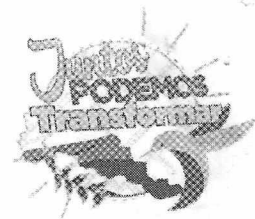
Que el Decreto Departamental No. 0210 de junio 06 de 2018, *“Por medio del cual se fija la escala de viáticos de los servidores públicos de la planta global de la gobernación del departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 2º establece que: *“Cuando el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte” (...)*. Y, en el parágrafo 1º del artículo 4to, estableció que: *“Con la constancia de permanencia, se entiende cumplida la comisión, por lo que no es necesario la presentación de los tiquetes o recibos para el efecto”*.

Que mediante oficio de fecha 14 de noviembre del 2018, el Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana, solicita la aclaración adición de un parágrafo al Decreto No. 0210, con el fin de aclarar el transporte que se debe utilizar por los funcionarios cuando viajen fuera de su sede habitual de trabajo, teniendo en cuenta que se hace necesario recomendar que se realice en transporte público de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en vista de lo anterior, el Departamento no reconocerá gastos de transporte cuando los empleados públicos decidan por voluntad propia transportarse en vehículos de su propiedad, por lo tanto, el desplazamiento al lugar de la comisión o gastos de viaje, deberá realizarse en transporte público, legamente constituido y en ningún caso se autoriza transporte en vehículos propios, ni pago de gasolina, ni de peajes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 0077
(06 MAR 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO No 0210 DE JUNIO 06 DE 2018 –“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que en consideración a lo expuesto y para efectos de legalización de los gastos de viaje se requiere que el funcionario comisionado presente los soportes del pago de transporte conforme se exigirá en el presente decreto.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 4º Decreto Departamental No. 0210 de junio 06 de 2018, “Por medio del cual se fija la escala de viáticos de los servidores públicos de la planta global de la gobernación del departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la legalización de la comisión el funcionario debe presentar ante la Secretaría de Hacienda Área de Presupuesto, los siguientes documentos, sin tachones ni enmendaduras:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- b) Registro Presupuestal.
- c) Resolución de comisión
- d) Constancia de permanencia
- e) Informe de Comisión.
- f) Tiquetes de transporte terrestre y/o aéreos expedidos por una empresa de transporte público legalmente constituida.

PARÁGRAFO 1: No se reconocerá gastos de transporte cuando los empleados públicos decidan por su voluntad transportarse en vehículos de su propiedad, a excepción de la Señora Gobernadora; por lo tanto, el desplazamiento al lugar de la comisión o gastos de viaje deberá realizarse en transporte público terrestre legalmente constituido y no se autoriza el transporte en vehículos propios, ni pago de gasolina, ni de peajes.

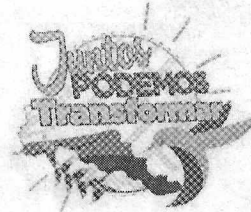
PARAGRAFO 2: De los informes. Todo servidor público deberá presentar ante su superior inmediato y dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

PARAGRAFO 3: Funcionarios del Programa de Prevención y Control de las ETV de la Secretaría de Salud Departamental, deberán presentar ante el jefe inmediato un informe descriptivo y cuantitativo de las acciones realizadas; a este informe se deben anexar los registros de visitas, de fumigaciones y de capacitaciones cuando sea el caso.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. **0077**
(**06 MAR 2019**)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO No 0210 DE JUNIO 06 DE 2018 –“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PARÁGRAFO 4: Para la legalización de las comisiones de servicios a nivel nacional, se aceptarán las constancias de permanencias enviadas desde el correo electrónico institucional de la entidad en donde se desarrolló el objeto de la comisión.

PARÁGRAFO 5: Para la constitución de avances por viáticos y gastos de transporte se deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda- Área de Presupuesto, el formato de autorización de comisión debidamente diligenciado cinco (05) días hábiles antes a la comisión. Igualmente su legalización debe hacer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión y anexar, además de los requisitos listados en este artículo, copia del avance. Los casos excepcionales no requerirán del tiempo estipulado.

PARÁGRAFO 6: Cuando al funcionario no se le haya otorgado avance, el cobro de los viáticos y gastos de viaje deberá realizarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión; de lo contrario, la Secretaría de Hacienda –Área Presupuesto anulará de oficio los soportes presupuestales que respaldan estos gastos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los. **06 MAR 2019**


SORREL PARISA ARCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró	Janet Fajardo Insuasti	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Universitario	
Aprobó	Doris Lasso Merino	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó parte Jurídica	Ximena Paola Remolina Castellano	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
	Diana Ramos Semanate	Oficina Jurídica	Profesional Universitario Oficina Jurídica	
	John Danny Arteaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor	

